



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364 -2023-MDI



Independencia, 17 de noviembre de 2023.



CODIGO TRAMITE
161094-12

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=384482&p=45727>

VISTO: El Informe Técnico N° 19-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/SG-LP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, e Informe Legal N° 625-2023-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 45-2023-MDI/CS-1, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";



Que, mediante el **Informe Técnico N° 19-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/SG-LP**, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial **remite** a la Gerencia Municipal, el informe técnico respecto petición de **Nulidad de Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 45-2023-MDI/CS-1**, para la Adquisición de Mezcla de Hojuelas de Cereales Precocidas con Fruta Deshidratada en Polvo Enriquecidas con Vitaminas y Minerales Para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023; debido a la disimilitud del nombre según del SEACE y el PAC y solicita que se retrotraiga el procedimiento de selección hasta la Etapa de la Convocatoria;

Que, efectivamente de la revisión del Portal del SEACE, se evidencia lo siguiente:

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura	AS-SM-45-2023-MDI/CS-1
N° de Convocatoria	1
Objeto de Contratación	Bien
Descripción del Objeto	ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE INDEPENDENCIA - COMPLEMENTARIA 2023



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364 -2023-MDI



Según la Bases, el objeto de contratación es el siguiente:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2023-MDI-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS DE CEREALES
PRECOCIDAS CON FRUTA DESHIDRATADA EN POLVO
ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PARA EL AÑO 2023**



Al respecto existe incongruencia en el nombre, puesto que la información obrante en el Expediente de Contratación debe ser idéntica a lo que se registra en el SEACE.

Que, respecto a la nulidad, ésta es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación. Esto, con el propósito de lograr un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, siendo la Ley de la materia, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA PRIMERA DE ELLAS, LAS CAUSALES PARA QUE EL TITULAR DE LA ENTIDAD DECLARE LA Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.1) del artículo 44° de la LCE, que establece que: *“(...) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la Etapa a la que se retrotrae el Procedimiento de Selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...);”*

Que, el numeral **44.2 de la LCE** señala que: **“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”**. En el numeral **44.3** prescribe que: **“La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”**.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°364 -2023-MDI



Que, en ese extremo, corresponde considerar además que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en el Principio de Eficacia y Eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual se solicita corregir dicho vicio mediante una nulidad de oficio, del procedimiento de selección, toda vez que contraviene las normas legales de la LCE;

Que, mediante Informe Legal N° 625-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 17 de noviembre de 2023, luego de haber analizado los actuados y la petición de nulidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica **que se Declare la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 45-2023-MDI/CS-1 para la Adquisición de Mezcla de Hojuelas de Cereales Precocidas con Fruta Deshidratada en Polvo Enriquecidas con Vitaminas y Minerales Para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023**, debiendo retrotraerse hasta la Etapa de Convocatoria, por contravenir las normas legales; en concordancia con los numerales 44.1 y 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; entre otras recomendaciones;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2023-MDI/CS-1, para la contratación de Adquisición de Mezcla de Hojuelas de Cereales Precocidas con Fruta Deshidratada en Polvo Enriquecidas con Vitaminas y Minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023, por contravenir las normas legales, en concordancia con los numerales 44.1 y 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 19-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/SG-LP, formulado por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial; **DEBIENDO RETROTRAERSE** hasta la Etapa de **CONVOCATORIA** del procedimiento de selección correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la presente Declaratoria de Nulidad, con la finalidad de gestionar las medidas correctivas a favor de los beneficiarios del Programa del vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a las partes que correspondan y órganos de la Municipalidad, lo dispuesto por la presente resolución, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, disponiendo además su publicación en el portal del SEACE.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al Comité de Selección del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 45-2023-2022-MDI/CS-1 proceda con hacer de conocimiento la presente disposición a los postores que han intervenido en el aludido proceso de selección, debiendo para ello entregar los cargos de notificación a la Secretaría General.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°364 -2023-MDI



ARTÍCULO 5°.- EXHORTAR al Comité de Selección dar cumplimiento de sus funciones a cabalidad, de acuerdo a los principios establecidos en la LCE y el Código de Ética de los diversos Colegios Profesionales, a fin de evitar irregularidades y/o circunstancias que originen confusión en los postores, o futuras nulidades que en el supuesto de presentarse, no coadyuvarían a la satisfacción oportuna de los intereses del Estado, bajo apercibimiento de tomar medidas administrativas y/o legales correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.



ARTÍCULO 7°.- RECOMENDAR a la Gerencia Municipal realizar las actuaciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias para la determinación de responsabilidades respecto a la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 45-2023-2022-MDI/CS-1, en concordancia del artículo 9° de LCE.

ARTÍCULO 8°.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

